

3
DEL CLERO,

Y DE SU REFORMA

considerada relativamente

á las

Instituciones Sociales.

Multa ferunt anni venientes commoda secum.
Horat.



SANTIAGO: En la Oficina de MÓLDES, 1821.



INTRODUCCION.

Una revolucion en los espíritus nos conduce á un nuevo orden de cosas. Monumentos antiguos que habia consagrado el tiempo; edificios ya en ruina, que solo sostenia una veneracion rutinera, caen desmoronados con la aparicion de ideas, que solo vislumbraron nuestros abuelos. Carlos V. sosteniendo su poder en España, borrando hasta la memoria de la representacion nacional, é infamando con el cadahalso el heroismo de Padilla, estaba bien distante de creer, que asegurando su dominacion en la América, transmitia á sus sucesores la herencia fatal, que un dia habia de honrar las cenizas del mismo Padilla, y restablecer no una representacion, sino aun mas una Soberanía Nacional desconocida en aquel siglo, y en los anteriores de España. (1) Los aventureros que yendo en pös del oro derribaron el trono de Motezuma, no pensaban que aquel pais del oro seria un dia la causa de la ruina de los mayorazgos, de la estincion de sus familias, y del olvido eterno de sus nombres, que quisieron perpetuar, comprando con la riqueza una memoria que la posteridad solo debe á las grandes acciones.

(1) *En efecto muy distinta cosa es la actual Soberanía Nacional de nuestras Córtes, que lo fué la representacion de las antiguas.*

Sin embargo esta mudanza se hizo por la América. La América objeto de nuestra codicia, fué la causa de nuestra actual regeneracion. Sin ella hubiéramos continuado en nuestra moribunda marcha, y no estábamos distantes de hacer en la Europa un papel bien triste. Desde el año de 1814 luchaban las clases privilegiadas contra las ideas del siglo: su victoria hubiera sido cierta, si un torrente de dinero hubiera lisongeadó á los pueblos con las apariencias de riqueza: pero una éscasez de numerario tan repentina, y la necesidad de nuevas contribuciones pusieron á la España en una situacion bien terrible: ó faltar á sus primeras atenciones, ó abrumar á los Pueblos con cargas que no podian: se tomó este último partido, y el grito general justo, ó injusto recayó sobre los ricos. Esta opinion la goza en España el Clero, y la Nobleza, dos corporaciones que siempre respetan, y aun temen los Gobiernos; pero que pocas veces aprecian, y siempre envidian los Pueblos.

Instaláronse las córtés ordinarias. Desde entonces el ojo observador veia claramente el camino, y el término de su marcha. La nobleza cayó enteramente con la ley de vinculaciones: dada la division de bienes, y quitada la inmovilidad, y permanencia de sus fincas, es tan forzosa su disminucion progresiva, como imposible la acumulacion grande que se veia actualmente. Perdió pues la Nobleza su estabilidad, y por consiguiente su verdadera existencia politica. El espíritu del tiempo autorizó, y sancionó digámoslo así lo que veinte años antes se hubiera creído imposible.

Esté mismo espíritu del tiempo mirando con aversion los privilegios, choca directamente con los inmensos de que gozaba el Clero en España. Instituciones que un tiempo creció

necesarias la religiosidad, y que miró como una justa espiacion la piedad de los antiguos, no son compatibles con la civilizacion moderna, que comunicó á los Pueblos la grande idea de multiplicar las clases productivas, y disminuir lo posible las esteriles. Era pues forzoso que comenzase por la abolicion de los Monacales, y demas institutos religiosos, que si bien fueron de grande utilidad á la Religion, y al Estado, llegaban á ser á aquella inútiles, á este perniciosos: es tambien consiguiente la reforma de todo el Clero, que exigen imperiosamente las circunstancias en que se halla la Iglesia, y la Nacion Española.

Empero esta tan saludable reforma no es una cosa de tan poca importancia que pueda ligeramente hacerse: es necesario antes de todo que el egeemplo de nuestros vecinos nos sirva de escarmiento para no vernos en situacion tan crítica, y para que sea permanente, y estable nuestra regeneracion política, y religiosa.

§. I. FUNDAMENTOS DE ESTA REFORMA.

Desde el siglo XVI no hubo ocasion tan favorable como la presente para la reforma del Clero, que tanto deseaban los P.P. Españoles del Concilio de Trento. La Iglesia Española afortunadamente no se halla en el caso en que se hallaban por aquel entonces la Alemania, y la Inglaterra, porque ni una disputa, ó controversia religiosa, ni el capricho de un Príncipe, ni una mala inteligencia con la Corte de Roma, nos condujo al estado de necesitar, ni de pedir esta reforma: de consiguiente no debemos pensar en hacerla sinó con la antorcha de la razon en la mano, hu-

yendo los extremos en que suele caer, ó el demasiado celo, ó una furiosa exáltacion patriótica.

A la verdad: querer ahora poner el Clero Español del siglo 19 al nivel del de los tres primeros siglos de la Iglesia, es una idea tan estravagante é imaginaria, como lo seria querer poner la Monarquía Española igual á la República de Esparta: pero asi como seria laudable hacer que los Españoles todos tuviesen las virtudes, que en los Espartanos constituían lo esencial del ciudadano, omitiendo prácticas, y costumbres que desdicen del siglo presente; así tambien lo sería reducir el Clero al género de vida que sea mas útil á la sociedad, y que sea compatible con el espíritu de su institucion, y con las ideas del tiempo. La misma historia de la Iglesia nos muestra las variaciones que tuvo su disciplina exterior hijas de diferentes causas, de las que no fueron las menores las diferentes instituciones civiles, y aun la mudanza de una dinastía, pero la principal las costumbres de los diferentes siglos, ó mas bien las ideas del tiempo.

La estabilidad de la Iglesia, su unidad, y eterna permanencia prometida por JESUCRISTO consiste en la fé, y el dogma, preciosa herencia que debemos conservar siempre sin mezcla, siempre intacta, y contra la que nada deben valer las ideas del tiempo; por eso cuando se trata de reforma religiosa prescindimos enteramente de cuanto pueda tocar al dogma. Pero aun cuando la disciplina interior pueda variar, y mudarse los ritos, y prácticas religiosas, tampoco estamos en el caso de hacerlo, ni aun de pretenderlo, porque las ideas del tiempo nada deben influir en lo que no sea puramente de disciplina exterior, que es lo

que puede tener mas relacion con los institutos sociales, y sobre lo que indudablemente puede decidir el Supremo Congreso Nacional.

De que resulta que los mismos principios sobre que gira actualmente nuestra regeneracion politica son las bases sobre que debe formarse la religiosa. El dogma queda intacto: los ritos y practicas religiosas en veneracion, y respeto: porque la Nacion no podria alterar la menor cosa en esta parte, sin dar un golpe violento al espiritu religioso de la España. Pero está en sus facultades, y aun en sus deberes fixar la existencia politica de su Clero, esto es las relaciones de éste con las demas clases de la sociedad; hacer demodo que ésta esté interesada en la conservacion de su Clero, y éste en la prosperidad nacional.

§. II. CONSIDERACIONES POLÍTICAS SOBRE LA REFORMA.

La moral es la conservadora de los Imperios, y el apoyo, y sostén de las Constituciones políticas. Por eso los antiguos miraron siempre el sistema religioso como una parte muy principal de la Constitucion de su gobierno. Los Griegos se ocupaban tanto de ella, que Aristóteles queria que la vigilancia general de la Ciudad estuviese á cargo del Sacerdocio, y la Magistratura, y que los primeros Magistrados Archontes, Prytanos, Reyes &c. comiesen en los templos. Conocian hasta donde puede la política, y el inmenso imperio de la moral sobre el hombre, y que la Religion como dice Montesquieu, *es el mejor garante que los hombres pueden tener de la probidad de los hombres.*

La Religion Cristiana dice el mismo Autor, que ordena

á los hombres que se aman, quiere sin duda que cada pueblo tenga las mejores leyes políticas, y las mejores leyes civiles, porque despues de ella, son estas el mayor bien que los hombres pueden dar, y recibir: y como bellisimamente dice de Pradt, *la Religion es la primera necesidad de las sociedades humanas*. Sin embargo sus Ministros, los hombres destinados á ser como los mediadores entre Dios, y el hombre parecen mirados con aversion por el espíritu del siglo, que amando tanto el sistema de gobierno representativo, cree vér en el Sacerdote un apoyo del despotismo que tanto aborrece: pero yerra ciertamente si atribuye á esta clase vicios, defectos, ó sean delitos de algunos, de muchos, ó de la mayor parte de sus individuos. La institucion Santa del Sacerdocio, lo elevado de su carácter, ni la veneracion que tan justamente le deben los pueblos cultos, no pueden producir en él esta inclinacion á establecer, ó mantener el despotismo. Sus ocupaciones, las graves y delicadas obligaciones esenciales á su ministerio, no permiten tenerle ocioso, ni vivieado de la substancia de los pueblos. Si por desgracia lo vemos, lo palpamos, y lloramos, no creamos que estos vicios son inherentes á su constitucion, *supervenerunt, ingesta sunt*. Los Sacerdotes son hombres, y no pueden prescindir de los defectos de los demas: los gobiernos que no supieron dirigir esta porcion escogida en cuanto permitían sus facultades, son culpables de los excesos, de la relaxacion del Clero, y de su nulidad con respecto á la sociedad.

Unir pues los intereses políticos á los de la Religion es el problema del célebre Montesquieu, y debe ser el problema de todas las Naciones. Sin ello los hermosos edificios

sociales que tan gloriosamente emprenden edificar los amigos de los hombres, caerán como edificados sobre cimientos de arena: las mas brillantes nociones de legislacion, las esperanzas mas alagüeñas de felicidad pública, la armonía perfecta, é igualdad legal de todos los ciudadanos, todo se desvanece. Así es que en tan importante materia, es la primera obligacion del Soberano hacer que el Clero venga por su instituto al auxilio de las instituciones políticas: sostenidas entonces por la sancion religiosa serán estables, y duraderas.

§. III. QUIEN PUEDE HACER LA REFORMA.

Todavía no se cumplieron los deseos de los PP. Españoles del Concilio de Trento. Tres siglos corrieron pidiendo, y deseando reforma en el Clero, y siempre se hallaron dificultades que parecían insuperables, solo por no haberse determinado bien los límites de lo espiritual, y temporal. Los que estaban interesados en la conservacion de los abusos, trataron de inculcar siempre que cuando se ventilasen asuntos en que lo temporal se mezclase de algun modo á lo espiritual, cediese lo temporal como debe ceder la parte menos noble á la mas noble; y como si pudiese existir semejante mezcla, huyeron siempre de aclarar la grande idea de su separación, y con tanta escrupulosidad que aun no se descuidaban en los asuntos mas ténues, y livianos. Por otra parte la autoridad secular tambien iba emprendiendo sobre la Eclesiástica, que solo cedía cuando temia que aquella se sostuviese con la fuerza. De aqui resultaba que en una misma Nacion dos autori-

dades se esforzaban en debilitarse la una á la otra, sin que en esto ganasen los pueblos, que iban perdiendo insensiblemente el respeto y veneracion á su Clero, y la opinion favorable del Gobierno: de modo que muchas veces el Ministro mas hábil y celoso, no podia dar una providencia que fuese útil á la Nacion, temiendo á cada paso tropezar con la autoridad espiritual que todo lo entorpecía.

No poca dificultad hallarán muchos que mamaron los principios antecedentes, en creer que el Congreso nacional tenga facultades para hacer la reforma del Clero, en la suposicion de que la autoridad secular no tiene jurisdiccion sobre la Espiritual. Yó convengo en que cuando verdaderamente es espiritual no puede la Autoridad Secular nada en ello; pero el Clero debe mirarse en una Nacion bajo dos aspectos; ó como una coleccion de Individuos destinados á la conservacion del Culto, ó como Ciudadanos individuos de la Nacion: en el primer caso están enteramente sugetos á la jurisdiccion de la Iglesia, y *seria muy malo*, como dice el mismo de Pradt, *que los asuntos de la Iglesia se tratasen sin su participacion, ni que tuviese que recibir su estado de mano agena, sin hacerlo ella misma*; en el segundo caso están enteramente sugetos á la autoridad Soberana, á quien deben su existencia política. Asi la Nacion puede determinar todo lo concerniente á la subsistencia del Clero, á los gastos del Culto, á la policia exterior de los Templos; dar ó quitar las exênciones á los Individuos del Clero, y sugerarle á la ley, y autoridad civil en todo lo que no sea tocante á su ministerio.



§. IV. PRIMER DEBER DEL SOBERANO EN LA REFORMA
DEL CLERO: HACER QUE POR SU INSTITUTO VENGA
AL APOYO DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS.

El clamor que de continuo se oye, es que no se necesita un Clero rico, opulento, faustoso.... que viva con pompa y esplendor á costa de la sangre de los Pueblos. Voces son estas que al hombre de bien no prueban tanto un deseo de aliviar la Nación, como una aversion declarada al Clero que tan opulento se supone. El que á sangre fria, y sin espíritu de partido considere las riquezas que están destinadas al Culto, y á la sustentacion de sus Ministros, conocerá fácilmente que no son tantas, ni tan inmensas, como se quiere hacer creer: solo si percibirá desde luego su mala é injusta inversion: causa de cuantos males pueden imaginarse, origen de la relaxacion del Clero, y mancha fea que es forzoso limpiar de la sociedad de la Iglesia de España.

Á la verdad: que el Clero sea mas ó menos opulento, importa tanto á la Nación, como que los Militares, los Togados, y otros empleados estén mas ó menos dotados. La grande dificultad está en que á proporcion que se sacan utilidades del Estado, reciba éste los beneficios: el que resolviere este problema habrá hallado el verdadero equilibrio en que por decirlo así se deben hallar las obligaciones del Estado para con los Individuos, y recíprocamente las de éstos para con el Estado. (1) Por eso es menes-

(1) Tanto número de Canónigos, Arceduanos, Dignidades como hoy se ven en España presenta un ridículo igual á tan-

ter confesar que cuando se vé un inmenso Clero grandemente dotado, ó sea rebosando en riqueza, sin trabajo alguno, claro está que hay una superfluidad, una ó dos ruedas de mas, que alteran la perfeccion de la máquina, la cual se destruye igualmente por ruedas de mas, ó por ruedas de menos.

Si los gobiernos hubieran conocido que son deudores á los Pueblos de no despreciar ni la mas leve cosa de las que ofrecen al Estado con la condicion de invertirla precisamente en su utilidad, no hubieran tolerado jamas que ni un solo Individuo viviese á expensas del Pueblo sin que retribuyese en proporcion. Las Naciones no hubieran jamás mirado con tanta aversion la Corporacion del Clero: y la misma filosofía hubiera ensalzado una clase tan angustiada, y la sociedad respetaria agradecida los trabajos de los Ministros de la Religion. Pero desde que la ignorancia de los siglos toleró en la Iglesia tanto superfluo; desde que las riquezas que la piedad destinó al Culto, y sustentacion de los verdaderos Pastores, se perdian en manos inútiles, y ociosas, se confundió la Santidad con la hipocresia, y el egoismo, y la mas importante de las funciones perdió la veneracion, y el respeto que justamente le debian los Pueblos. Los verdaderos Pastores, los cultivadores de la via, se vieron menospreciados formaron una especie de Pueblo bajo, una plebe sobre que vivia sin trabajo el alto Clero, el Clero ocioso, el Clero de verdadero lujo.

tos Tenientes Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres &c. El favor conducia á estas graduaciones, como á aquellas dignidades.

Por esto el primer deber del Soberano en la reforma del Clero es el quitar, ó no permitir nada supérfluo. *Nequid nimis*. Al decoro de la Nación, y á la utilidad de la Iglesia, importa que ninguno esté sin oficio. Si la sociedad repugna á los que no tienen oficio, ni modo de vivir conocido, el espíritu de la Iglesia desconoce igualmente miembros, que ni siembran, ni plantan, ni edifican.

Pero como con solo desterrar lo supérfluo, á pesar de que es el primero y principal paso del legislador para la perfeccion de su reforma, no se conseguiria el hacer del Clero una corporacion que viniese al apoyo de las instituciones políticas, es preciso que se ponga de tal modo constituido, que el interes de la corporacion, y de cada uno de sus individuos esté en la conservacion del hermoso edificio social. Y como por otra parte no debe el legislador poner á la Nación en estado de dar sin recibir proporcionalmente, debe ser su máxima poner las recompensas utiles y honoríficas en razon directa del trabajo personal, y de las utilidades que redunden de él á la sociedad; porque toda obra grande y difícil, como dice Bacon, no puede ser executada y conducida á su fin, sino con ayuda de tres cosas; *grandeza de las recompensas, prudencia y sabiduria de las disposiciones, y el concierto de los trabajos*. Por no haberse seguido esta máxima, y por haber sostenido los gobiernos errores y preocupaciones contra algunas profesiones, y por el poco aprecio de otras, perdió la sociedad mil felicidades que le hubiera traído el genio del hombre siempre activo, siempre laborioso, cuando se le premian sus trabajos; mas con la consideracion, que con el interes. *Observad, lector mio, decia el Ciud. Lasalle, que un hombre*

que corta cien pores de orejas, es un Héroe; y aquel que curó diez mil, no es mas que un Cirujano. (1)

§. V. HACER LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS ESTABLES POR
MEDIO DE LA SANCION RELIGIOSA:
SEGUNDO DEBER DEL SOBERANO.

Un Clero ocupado únicamente en el ejercicio de las prácticas religiosas, podia ser mirado políticamente como una clase estéril, si el gobierno no sacase todo el partido posible de su misma esencial institucion. En efecto los dogmas mas verdaderos, y mas santos, como bellamente dice Montesquieu, pueden tener muy malas consecuencias, cuando no estan en union con los principios de la sociedad, y al contrario los dogmas mas falsos pueden producir admirables efectos, cuando van de acuerdo con los mismos principios. De aqui se sigue, que una vez puesto el Clero en disposicion de que sea una Corporacion interesada en la marcha del Gobierno, es natural que la sociedad pueda recibir todos los beneficios, y coger todos los frutos preciosos, que debe producir institucion tan respetable.

Los dogmas de nuestra santa Religion prescinden de toda cosa terrena, y son indiferentes á todos los gobiernos, porque JESUCRISTO dixo que era Rey, pero que su

(1) Cn. Pompeyo el grande terminó una guerra de 30 años, derrotó, mató é hizo prisioneros 2.183.000 hombres: echó á pique 846 Navios: sometió 1538 Villas y fortalezas, despues de haber subyugado todos los países contenidos entre el mar Rojo, y la laguna Meotides.

Reyno no era de este mundo. Sus preceptos son los principios de toda sociedad sea la que fuere, porque son los principios de la moral eterna. El Clero tiene por institucion Divina la precisa obligacion de enseñar el Evangelio, que es el dogma y los preceptos: puede pues el Gobierno imponerle ademas la de dar la primera educacion. He aquí sino me engaño una de las ocupaciones de que debia encargarse el Clero. JESUCRISTO mandó á los Apóstoles y á sus sucesores que apacentasen las ovejas que ponía á su cuydado, y dando él mismo el exemplo, pidió que dejasen ir á él los niños. Y en efecto: aquél á cuyo cargo está el depósito de la moral, ¿no debe, no es justo que la inspire, que la enseñe? El entretener un auditorio numeroso con una predicacion las mas de las veces inútil, algunas dañosísima, y generalmente siempre molesta, y enfadosa, no inspira la moral, ni forma hombres de bien, que son los verdaderos cristianos. Pero la educacion de la infancia renueva un pueblo, regenera los hombres. ¿Porque pues no ha de ser obligacion del Párroco la primera educacion de sus feligreses niños?

Los que quisieran encerrar al Clero dentro del santuario no parece que tratan seriamente de que el Sacerdocio esté en union con las máximas del Gobierno, y los que temen encargarle de toda funcion que no sea precisamente propia del Culto, ignorán ciertamente que la sociedad en cualidad de tal no debe sufrir en su seno un solo individuo que no contribuya á su armonía, y perfeccion. Desvanéscan unos y otros su aversion, ó temor al Clero, bien persuadidos de que un estado cuyo Gobierno siguiese constantemente el gran principio de dar considera-

cion, y premio al trabajo útil, nada tiene que temer de que el Clero estuviese encargado de la primera educacion; antes podia por el contrario prometerse grandes resultados.

Un Reyno en que la educacion en general se halla tan descuidada necesita instalar muchas Escuelas; necesita dotarlas; ha de buscar Maestros: todo necesita tiempo, y fondos; y mucho se ahorra con la operacion sencillísima de que en cada Parroquia de la Monarquia el Párroco haya de formar la Escuela para sus niños. Haya la seguridad de la recompensa, y derepente se verán Escuelas en que á competencia se enseñará mejor, y mas pronto, y se cambiará la funesta opinion que mira con menosprecio el ministerio de enseñar los niños. Entonces el Clero en union con el Gobierno formaria para todas clases Ciudadanos amantes de su Patria y de su Constitucion.

Esta idea es tanto mas natural, y sencilla, quanto deriva como hemos visto de la moral de JESUCRISTO, de la esencia de la institucion del Clero: empero hay aun otras ocupaciones muy propias de su ministerio, consecuencias secundárias de su institucion, y de la clase que deben ocupar en el estado. ¿Porque los que por su ministerio són los conservadores, y maestros de la moral, no deberán ser los depositarios de la fé pública?... La fé pública, el sello de los contratos particulares, ¿porque no ha de tener una especie de sancion religiosa, que á un tiempo inspire el respeto, y veneracion á la santidad del contrato, y un saludable miedo á los que su particular interes puede inducir á quebrantar el precioso lazo que une á los hombres entre sí? A lo menos pensaba del mismo modo un cé-

lebre Jurisconsulto Ingles (1). Si los Ministros del Culto, dice, estuvieran encargados de todas las funciones, que pudiesen encomendárseles oportunamente, para la educacion de las clases inferiores; para la promulgacion de las leyes, para depositarios de diversas actas públicas, la utilidad de su ministerio sería mas manifiesta. Cuantos mas servicios hiciesen al Estado, menos sujetos estarían á estas enfermedades de dogmas, y controversias, que nacen del deseo de distinguirse, y de la impotencia de ser útil. El Gobierno, continúa, debe dirigir su actividad, y su ambicion á objetos saludables, para impedirles que se hagan perjudiciales.

S. VI. SUBSISTENCIA DEL CLERO: LOS DIEZMOS.

La Nación que no tiene un Culto propio; ó dominante no reconoce Ministros, ni su legislación se ocupa de ellos, mas que de los demás Ciudadanos. Tolerados entonces, y no establecidos por la Soberana potestad, ni gozán de consideracion pública, ni como tales están ligados con deber alguno á la sociedad, ni ésta por consiguiente les debe retribucion alguna por su ministerio. Este es el caso en que se hallaba S. Pablo, cuando decia que sus manos le habían ministrado el alimento: Pero luego que la Nación reconoció un Culto, necesitó Ministros á quienes debe su subsistencia.

No faltaron políticos que mirasen como una gran máxima que las Naciones debían prescindir enteramente de la subsistencia del Clero, abandonándole á lo que pudiese gran-

(1) Bentham Princip. del Cod. Civil 1.^o parte Cap. 14. Sec. 2.^o

gearse por su ministerio: pero Raynal juzga nada sospechoso en esta materia, no solo opina lo contrario, sino que juzga que un Clero en semejante posicion, solo seria bueno para corromper el espíritu de Religion, introducir la supersticion, y el fanatismo. A la verdad que una gran porcion de hombres destinados á altas funciones, puestos en la situacion de mendigar, ó lo que viene á ser lo mismo la fundacion de una órden nueva de mendicantes eran poco compatibles con las ideas de la civilizacion moderna.

Por otra parte el espíritu del tiempo se manifiesta contra las riquezas del Clero, y se mira generalmente como muy rico, y opulento. El vulgo pocas veces raciocina, y juzga generalmente por las impresiones mas fuertes que recibe. Vé ciertamente muchos individuos del Clero, nadando en comodidades, sin conocer ni experimentar de él algun género de servicio útil, y no reflexiona que tal vez la clase que le es mas útil, está sinó en la indigencia, á lo menos poco dotada, y sin la consideracion á que son acreedores sus trabajos: los escritores políticos siguen esta corriente, y de aquí tantas declamaciones contra la riqueza del Clero, y tanta animosidad para la abolicion del Diezmo (1).

Esta contribucion tan odiada de algunos, como animosamente defendida por otros, puede mirarse, ó bajo principios generales, ó segun la conveniencia particular de una

(1) El Sr. Ruiz Padron presentó sobre este interesante asunto su dictámen al Congreso Nacional, y si los juiciosos pueden convenir con él sobre su abolicion, no asi sobre el derecho que la Nacion tenga á abolirlo. Ésta á quien toca proveer á la

Nacion en circunstancias dadas: bajo el primer aspecto ora recaiga su paga sobre el consumidor, como quieren algunos economistas, ora sobre el propietario de las tierras cultivadas como quieren otros, nada influye sobre el cultivo, porque en cualquier caso, el cultivador saca el precio de su trabajo, calculando el cánon que deba pagar, y que el propietario no puede aumentar, sinó en el caso de dar la ley en su arriendo, en el que suponiendo muchos concurrentes al cultivo, se suponía una estimacion mayor de los frutos de la tierra, ventajosa á los unos, y á los otros, y en la que el Diezmo limitaria su accion á aumentar la renta de los perceptores.

Pero mirando el Diezmo segun el estado actual de la riqueza nacional en España, es preciso confesar que su abolicion traeria perjuicios irreparables: lo primero porque ya existe, pues, como bellamente dice de Pradt, *si el Diezmo y los bienes del Clero existiesen en Francia en 1801, hubiera sido muy vituperable, el no aplicarlo á las necesidades del Culto*: y lo segundo porque sobre las dificultades que presenta desde luego su substitucion, no se podria hacer ésta sin un aumento de contribucion tanto mas difícil, y dolorosa á los pueblos, quanto la pagan de lo que tienen por suio propio, y el Diezmo se paga con gusto, en el tiempo de la abundancia, cuando el pagador aun no ha

subsistencia del Clero tiene facultades para abolir legitimamente el Diezmo, porque ni hay ley natural, ni Divina, que mande pagar la Décima, y cualquiera ley Eclesiástica en materia semejante no tiene mas validacion que la que le da la Suprema potestad secular.

tomado posesion de el, y no siente su privacion; lo que hace tan suave este género de contribucion, que presenta una grande apariencia de igualdad, circunstancia bastante ciertamente para hacerla mas llevadera y soportable, que otra mas igual en realidad, y aun mas tenue (1).

§. VII. VIENES DEL CLERO.

La amplia facultad que el Clero tenia de adquirir, sin poder enagenar, asustó de tal modo á los economistas, que creieron sin duda, que cayendo los vienes de la Nacion en un profundo pozo, llegaria un tiempo en que toda ella se veria colmada de su Clero. A la verdad, que una ilimitada facultad de poder adquirir sin enagenar, cuando por otra parte se hallaba el Clero dueño de ricos terrenos y posesiones, era bien monstruosa: pero una triste fatalidad conduce siempre á los hombres á amar los extremos; y llegaron á exaltarse tanto con el temor de la amortizacion Eclesiástica, que quisieran que el Clero como tal, no pudiese poseer nada absolutamente.

(2) *De mi opinion es el economista moderno J. C. L. SIMON-DE de SISMONDI, que tuvo el gusto de leer; concluido este escrito. No fué poca mi sorpresa, quando vi en sus nuevos principios de economía política formar el mismo juicio que yo de la teoría del Sr. DAVID RICARDO sobre esta materia y no lo fué menos, quando léi las siguientes palabras. "El Diezmo ha sido amargamente atacado por los enemigos del Clero, y su establecimiento ó abolicion, casi siempre han sido un asunto de partido." Lib. 6.º cap. 4.º*

Este modo de pensar estaba en el órden de las cosas, porque todos los siglos tienen sus preocupaciones, como tienen sus modas, y la del siglo presente es diametralmente opuesta á la de los anteriores. Una preocupacion hija de una bien ó mal entendida piedad hacia donar al Clero, Iglesias, y Monasterios, muchos bienes, que, distrayéndose á usos agenos de las voluntades de los donantes, hicieron odiosos á sus poseedores: otra preocupacion del siglo de luces quiere que ni el Clero ni las Iglesias tengan bienes raices: y asi como entonces aquello se creia lo mejor, porque merecia la aprobacion universal; asi tambien ahora se piensa que el Clero y las Iglesias deben subsistir por cuenta del Estado, sin mas posesion que los Edificios destinados al Culto.

No obstante, si alguna vez les olleto separarse, sin contradecir la comun corriente, se podria asegurar muy bien, que hasta un cierto punto es muy conveniente que el Clero como tal posea bienes raices (1). Porque debiendo ser la gran máxima, unir esta clase á los intereses de la Nacion; no hay con efecto un modo de unirle mas estrechamente pues como dice un moderno, *el suelo, la tierra es la que*

(1) Cuando la Francia pensó algun tanto en si, y volvió de su locura y furor revolucionario, apesar de que puso todas las fundaciones, y donaciones de los fieles á la Iglesia en rentas constituidas sobre el estado, evitando cuidadosamente dar la menor entrada á la amortizacion, no solo concedió, pero aun previno que á los Curas y sus Vicarios, se les diese casa y huerta. Véase la Sec. III. del Tit. III. de los artículos orgánicos al Concordato de 1801.

hace el ciudadano, y constituye la base física y política de un Estado (1).

§. VIII. APLICACION DE ESTOS PRINCIPIOS Á LOS
PROYECTOS DE REFORMA.

El presentar aquí un análisis de cuanto se dijo y dice acerca de la reforma del Clero, sería una cosa tan prólija, que molestaría á los lectores, y no los ilustraría en la materia. Todos cuantos proyectos se han dado á luz, al paso que probarán en sus autores mucho saber, y aun las mejores intenciones, no parece nos llevarian al fin que deseamos: huyendo de los verdaderos principios, no se vé que traten de otra cosa que de menguar las grandes riquezas del Clero, dejándole sin una verdadera existencia po-

(1) "Todo hombre que puede subsistir con honor del fruto de su posesion: todo padre de familias, que tiene tierras en un país, debe ser considerado como *ciudadano*. El artesano, el mercader, el mercenario, deben ser protegidos por el estado, á quien sirven utilmente á su manera: pero no son verdaderos miembros de el, sinó cuando por su trabajo y su industria, han adquirido en el vienes raices."

SISTÈME SOCIAL. Cap. 4.º part. 2.º

Poca se diferencia en esta parte la opinion del célebre *MABLI*, tomada de los antiguos, los cuales miraron con singularísimo aprecio la prerrogativa de ciudadano tan prodigada y estendida por nuestras constituciones modernas seguramente mas amigas del hombre, y mas propias para consolidar la fraternidad universal. Véase el *MABLI* y el anónimo citado.

lítica, y por mas que se esfuerce en disminuir esa riqueza que tanto asusta, hacen de él una verdadera carga del estado hablando políticamente.

La misma comision de Córtes de quien debian esperarse, sino aciertos, á lo menos pensamientos luminosos, parece haberse detenido muy poco en materia de tanta trascendencia, presentando solamente un arreglo de dotaciones de Párrocos fundado en una division Eclesiástica de territorio, tal vez inoportuna en el momento presente, y por lo mismo capaz de suscitar mil controversias, que solo se acallarian con la fuerza (1). Su dictámen se aparta de los verdaderos principios de reforma: 1.º dando consideracion y emolumentos al menor trabajo: 2.º dejando al Clero en su misma *inutilidad social*.

Dotar á los Párrocos en proporcion del mayor número de almas, es dar una conocida preferencia á los Párrocos de las grandes poblaciones sobre los rurales: aquellos podrán muy bien plantar, edificar: estos plantan, edifican y consueñan: aquellos se pueden deslumbrar alguna vez con la opulencia de sus feligreses: estos apenas pueden soportar la vista de la cabaña pobre. En las poblacio-

(1) No quiero por eso decir, que un nuevo orden de cosas, no exija una division nueva de territorio tanto en la jurisdiccion temporal, como en la espiritual. Pero una nueva demarcacion de Parroquias, que no se hiciese en la vacante del actual Párroco, ó aumentaria á este; ó quitaria el territorio de su jurisdiccion; lo que podria producir desagradables consecuencias. Enfermedades añejas requieren cura lenta y detenida. La comision piensa bien cuando presenta las bases de la

nes grandes todos saben á que se reduce el trabajo de un Párroco: en las ásperas montañas pocos lo saben, y acaso por eso no se desempeñan sus funciones cumplidamente.

Las prebendas á que quedarán reducidas las Catedrales son muy pocas: los Párrocos que tengan los doce años de ejercicio son muchos; ¿que recompensa, que premio quiere reservar la Nacion á la virtud, y al laborioso celo? Desde luego se conoce que no es este un aliciente muy lisongero. ¿Cuanto mejor, pues, no seria, dotarlos, no segun el número de almas, sino en proporcion de la facilidad ó dificultad en la administracion de las Parroquias, y formar de las urbanas, sinó un descanso ó retiro, á lo menos una promocion siempre apetecible, aun sin aumento de dotacion alguna?

Formándose Seminarios Conciliares, como previene el Concilio de Trento, tan deseados de toda la Nacion, y tan necesarios en la Iglesia: ¿que necesidad hay de hacer concursos que solo abren la puerta á la arbitrariedad, y al nepotismo? No hay una cosa mas sencilla en esta parte, ni mas laudable que la organizacion del Cuerpo de Artillería: á ella debe la general instruccion de sus Individuos; y acaso por

nueva demarcacion de Parroquias; pero debió pensar en hacerla por órden progresivo: pues aunque realmente quedando con el carácter de Párroco, el que en la actualidad le obtiene legítimamente, no se le tocaba á la jurisdiccion espiritual, como podria resultar disminucion en el número de almas, que traheria consigo la de la dotacion, no tardaria en venir el interés á confundir lo temporal con lo espiritual. La ciencia de los legisladores, es y debe ser la de las pasiones del hombre.

ella goza de una ilustre reputacion en Europa la Artillería Española.

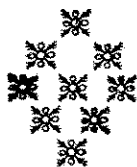
No presenta poca dificultad la egecucion del dictámen de la Comision, en la tácita abolicion del derecho de Patronato. Aunque pudiera mirarse este como una emanacion de la propiedad, que ninguna autoridad puede vulnerar; sin embargo prescindiendo de esta consideracion, acaso ocurre que si la Comision no infringe la CONSTITUCION, por lo menos se aparta algun tanto de su espíritu; pues enumerando entre las facultades del Rey la de proveer todos los beneficios Eclesiásticos de Real Patronato, supone ciertamente otro distinto del Real, que respeta, y al que ciertamente creyó no podia tocar la misma Soberana potestad.

Si pues podia quitarse la arbitrariedad de los Patronos, como la de los Obispos, con los Seminarios Conciliares de donde habian de ser elegidos todos los beneficiados que tuviesen concluida su carrera, siendo como es uná misma la institucion canónica; no parece oportuna una mudanza tan repentina en esta parte de la disciplina Eclesiástica. El buen Médico, siempre prefiere la cura mas lenta á la amputacion (1).

Peró la grande falta que en mi concepto tiene el Dictámen de la Comision es que su sabiduria no tuvo presente, que un Clero inútil, ó sin mas destino en el Estado que sus peculiares funciones, puede ser mirado segun las ideas

(1) Si espongo mis reflexiones, no por eso dejó de respetar á los Señores que componen la Comision: venero sus luces, y talentos; y la Nacion agradece sus buenas intenciones: pero en algunas materias, como dijo DAVID HUME, dos y dos no hacen cuatro, sino uno.

del siglo, como una rueda, que no trabaja en la grande máquina: es verdad que tal vez la Comision no pensó mas que en el arreglo de dotaciones: pero acaso esto mismo es lo peor, porque antes de todo se debiera pensar en su reforma, para arreglar la recompensa al trabajo (1).



(2) *El CENSOR*, periódico bastante bien escrito formó tambien un plán de reforma, sin mas base que el arreglo de dotaciones. Es singular que no se haya pensado en constituir el Clero. Un Arzobispo con sueldo igual á un Consejero de Estado: un Obispo á un Ministro del Supremo Tribunal de justicia: ¿y los Párrocos? triste es la suerte de estos Pastores que no distan tanto de un Obispo, como un Coronél de un Capitan General. Observad pues, lector mio, que este que curó diez mil orejás, no es mas que un Cirujano.

Opino que mis lectores serán de dos clases. Los unos quisieran que apoyase no solamente las Instituciones antiguas, pero aun lo respetable de los abusos: los otros quisieran que siguiese el grito comun contra la corporacion del Clero. No pude complacer, ni á los unos ni á los otros porque éste no es un escrito de partido. Mis deseos son que la Nacion se reuna á su Clero, y que éste considerando la dificil posicion en que se halla, desee, y pida la reforma, ó lo que es lo mismo una verdadera existencia política.

..... vitavi denique culpam,
Non laudem merui. Horat.



